

Crespo, 05/04/2023-

VISTOS: Estos autos caratulados: **"MIURA, ALBERTO s/SUCESORES s/Infrac. Art 1º Ord. N° 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos)"**. (expte. 087/2023).

CONSIDERANDO: Que en fecha 15/02/2023, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN N° 225/23, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **Miura, Alberto – Sucesores-** en su carácter de Titular/es registral/Responsable/s del inmueble ubicado en calle **San Arnoldo Janssen 825, de Crespo, con una Superficie de 1801,20 m2, individualizado como, N° de Registro 3.758, Manzana 277, Parcela 2, Partida Provincial 170743, Plano 140036**. Ello consta a fs.4 de autos. Que en fecha 17/02/2023, se ha librado notificación y emplazamiento al domicilio fiscal declarado (conf lo previsto en el art. 3º de la Ord.63/19). Que, asimismo se ha hecho la correspondiente publicación en el sitio oficial de la Municipalidad de Crespo. (conf lo previsto en el art. 6º de la Ord.63/19) y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 30.03.2023, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 10 y 11. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper –en FEBRERO de 2023- (YPF) era de 163,10 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>).Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 293.775,72- POR TODO ELLO,

RESUELVO: 1) APLICAR a SUCESORES DE MIURA, ALBERTO, (CUIM 20-07771758-8), con domicilio postal declarado en Barrio J. Hernández, Manzana 4, Dpto 129. Paraná. Entre Ríos, Multa de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$. 293.775,72-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese por cédula y en el Boletín Oficial de la página web oficial de la Municipalidad de Crespo, regístrese y, en estado, archívese.


Dr. Javier Leandro Méndez
JUEZ DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

CEDULA

NOMBRE: SUCESTORES DE MIURA, ALBERTO

CU 95676700 5

DOMICILIO: Barrio J. Hernández, Manzana 4, Dpto 129. Paraná. Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; **“MIURA, ALBERTO s/SUCESTORES s/Infrac. Art 1º Ord. N° 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos)”**. (expte. 087/2023), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: “Crespo, 05/04/2023- VISTOS: Estos autos caratulados: **“MIURA, ALBERTO s/SUCESTORES s/Infrac. Art 1º Ord. N° 63/19 - Sobre desmalezado y limpieza de terrenos)”**. (expte. 087/2023). CONSIDERANDO: Que en fecha 15/02/2023, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN N° 225/23, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **Miura, Alberto –Sucesores-** en su carácter de Titular/es registral/Responsable/s del inmueble ubicado en **calle San Arnoldo Janssen 825, de Crespo, con una Superficie de 1801,20 m2, individualizado como, N° de Registro 3.758, Manzana 277, Parcela 2, Partida Provincial 170743, Plano 140036**. Ello consta a fs.4 de autos. Que en fecha 17/02/2023, se ha librado notificación y emplazamiento al domicilio fiscal declarado (conf lo previsto en el art. 3º de la Ord.63/19). Que, asimismo se ha hecho la correspondiente publicación en el sitio oficial de la Municipalidad de Crespo. (conf lo previsto en el art. 6º de la Ord.63/19) y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 30.03.2023, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 10 y 11. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper –en FEBRERO de 2023- (YPF) era de 163,10 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>).Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 293.775,72- POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a SUCESTORES DE MIURA, ALBERTO, (CUIM 20-07771758-8), con domicilio postal declarado en Barrio J. Hernández, Manzana 4, Dpto 129. Paraná. Entre Ríos, Multa de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$. 293.775,72-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese por cédula y en el Boletín Oficial de la página web oficial de la Municipalidad de Crespo, regístrese y, en estado, archívese. FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas”

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 05 de ABRIL de 2023.

CLAUDIA A. GAIER
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO